

Radicado. 023.2022 DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL.
Demandante. LINA SOFIA DELGADO CABEZAS.
Demandado. JOSE ARMENGOL DELGADO DELGADO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Jueza informando que, el 14 de abril del hogaño se recibió de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, providencia donde se confirmó la sentencia dictada el 21 de octubre de 2022. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 2 de junio de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

AUTO No. 1141

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

- i. **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, en proveído del 29 de marzo de 2023 que dispuso confirmar la sentencia dictada el 21 de octubre de calenda pasada donde se declaró la existencia de la unión marital de hecho y su consecuente sociedad patrimonial.
- ii. Ejecutoriada la presente decisión por secretaría de esta Célula Judicial o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio PROCEDER con la liquidación de costas de primera y segunda instancia de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

Por la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio EJECUTORIADA la presente decisión proceder con la liquidación de costas respectivas.

iii. Finalmente, se dispone que por la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio **LIBRAR y ENVIAR** los oficios pertinentes para la inscripción de la sentencia. Lo anterior, de manera **CONCOMITANTE** con la notificación del presente proveído por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b378e90620fa233ac96c2bc19f1cfeb9807b84286576c4e81e921bb536bf077f**

Documento generado en 28/07/2023 03:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>